

ocurrieron en la barra de Santa Ana el día 27 del último mes de Agosto, acompañada de las declaraciones originales de los testigos respectivos que fueron examinados, solicitando la devolución de esos documentos después de su debido examen.

No dudo que la comparación de esas pruebas con las que fueron enviadas anteriormente satisfará á Vuestra Excelencia de la exactitud de las conclusiones del Sr. Bliss, á saber:

1^a Que los habitantes de la barra de Santa Ana son una reunión de vecinos turbulentos é ingobernables, entre los cuales hay muchos desesperados de varias nacionalidades, acostumbrados á ejecutar actos de violencia, sin que lo impida el juez, quien solamente es una autoridad civil del lugar.

2^a El juez de Santa Ana, Cenobio Romero, acostumbraba obrar de la manera mas arbitraria, sin respeto á las leyes de México y habitualmente se arrogaba el ejercicio de una autoridad á bordo de los buques extranjeros para lo cual no puede encontrarse apoyo en ninguna de las leyes existentes.

3^a Las asonadas y actos de violencia de que habia sido víctima el capitán Thurston en Santa Ana, eran bases suficientes para la opinion que repetidamente expresó y en cuya consecuencia se condujo de que su vida no estaria segura si desembarcaba una vez mas en Santa Ana.

4^a La órden firmada por el juez Romero, citando al capitán Thurston para ir á tierra la noche del 27 de Agosto próximo pasado fué expedida sin justa causa ó pretexto.

5^a La barca «Brothers» estaba anclada en alta mar, á una distancia de mas de una legua marina de la tierra.

Confío en que el Gobierno de Vuestra Excelencia dictará las medidas necesarias para prevenir la repeticion de dificultades semejantes en Santa Ana, y entre tanto, espero nuevas instrucciones de mi Gobierno.

Tengo la honra de ser, con el mayor respeto, de Vuestra Excelencia, obediente servidor.—(Firmado.)—*Thomas H. Nelson*.—A su Excelencia el Sr. D. Ignacio Mariscal, Ministro de negocios extranjeros.—México.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

XXIII.

Seccion de América.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, Marzo 9 de 1872.

SEÑOR:

He tenido la honra de recibir con la nota de Vuestra Excelencia, el 28 de Febrero último, el informe original que rindió á esa Legacion el Sr. Porter C. Bliss, secretario de la misma, como resultado de la comision que Vuestra Excelencia le confió para averiguar los hechos que tuvieron lugar en la barra de Santa Ana el 27 de Agosto del año próximo pasado, cuyo informe está acompañado de las declaraciones, tambien originales, de las personas que fueron examinadas por el Sr. Bliss.

Para devolver oportunamente á Vuestra Excelencia dichos documentos originales, como se sirve indicarme en su nota, he dispuesto tomar una copia de ellos; y en su vista, y luego que este Ministerio reciba las informaciones que por su parte ha mandado el Gobierno practicar, se resolverá lo conveniente.

Tengo la honra de repetirme de Vuestra Excelencia, muy respetuosamente su obediente servidor. (Firmado.)—*Ignacio Mariscal*.—A su Excelencia, *Thomas H. Nelson*.—Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.—México.

Es copia. México, Setiembre 27 de 1873.

XXIV.

XXIV.

Legacion de los Estados-Unidos.—México, 22 de Mayo de 1872.

MUY SEÑOR MIO:

Refiriéndome á mi nota del día 28 del último mes de Febrero, con la cual comuniqué á Vuestra Excelencia el informe del Secretario de esta Legacion, sobre el resultado de su pesquisa en el asunto de las dificultades que ocurrieron en la barra de Santa Ana, el mes de Agosto último, juntamente con las declaraciones de los testigos examinados con este motivo, tengo la honra de informar á Vuestra Excelencia: que el Gobierno de los Estados-Unidos, después de un examen detenido de esos documentos y de otros que obran en su poder (que tambien han sido sometidos á Vuestra Excelencia), han formado la opinion de que dichos documentos ministran pruebas suficientes para basar una decision sobre los méritos de la cuestion que se ventila, y, después de una plena deliberacion, ha adoptado las opiniones expresadas en el precitado informe.

De estas opiniones, repitiendo las palabras de la Secretaría de Estado, las principales son las siguientes. «Que Romero, el Juez de Santa Ana, en la ocasion referida y en otras, ejerció una autoridad á bordo de buques extranjeros que no apoya ningun mandato de ley.

«Que los actos de violencia que el capitán Thurston tuvo que sufrir, apoyaban suficientemente la opinion por él expresada y conforme á la cual obró, de que su vida no estaria segura si volvía á tierra.

«Que la órden del Juez Romero, al capitán Thurston, para que fuese á tierra la noche del 27 de Agosto, fué expedida sin motivo justo ó suficiente.»

El juicio anterior se desprende de las declaraciones unánimes de todos los numerosos testigos americanos que estuvieron á bordo de las dos barcas «Brothers y Harvest Home», y se confirma por la gran mayoría de los testigos examinados por el Sr. Bliss. Este caballero, recibió instrucciones mias, para no omitir esfuerzo alguno para obtener todas las pruebas posibles sobre el asunto, y en realidad, empleó mucho tiempo y molestia en procurar las declaraciones de los mexicanos y otros testigos esparcidos en lugares distantes de Santa Ana, é hizo cuanto pudo para obtener de cada uno de esos testigos todos los hechos esenciales sobre los cuales pudiese dar testimonio en el asunto.

El resultado ha sido, que aunque muchos de los testigos fueron partes en el motin, y en consecuencia deseosos de justificar sus actos, hay menos discrepancia en el fondo, que la que debía esperarse en tales circunstancias. Los hechos admitidos por el Juez Romero y por el testigo Silva, entre otros, pueden citarse como pruebas concluyentes del carácter ilegal de los actos en que tomaron parte.

No fatigaré la atencion de Vuestra Excelencia con un examen detallado de un asunto sobre el cual tengo la confianza de que Vuestra Excelencia debe haber sido guiado por un sentido de justicia, á conclusiones semejantes á las arriba indicadas.

El Gobierno de los Estados-Unidos, aunque deseoso de mostrar la mayor lenidad durante la continuacion de las circunstancias anormales, que aun entorpecen la accion del Gobierno mexicano, particularmente en Tabasco, es sin embargo de opinion, que el caso actual, es uno en que la responsabilidad del Gobierno mexicano por reparacion de perjuicios causados, por la mala conducta de sus autoridades en Santa Ana, es tan claro, y la apelacion de reparacion de alguna clase, es tan urgente para los intereses materiales y morales del comercio americano en aquella costa, que se me han dado instrucciones para invitar la inmediata atencion de Vuestra Excelencia á este asunto, con la intencion de obtener la satisfaccion que la justicia demanda y que mi Gobierno tiene el derecho de esperar.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia, la muy alta consideracion y aprecio con la que tengo la honra de ser, de Vuestra Excelencia, muy obediente servidor. (Firmado.)—*Thomas H. Nelson*.—A su Excelencia, *Ignacio Mariscal*, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es traduccion. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

XXV.

Seccion de América.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, 23 de Mayo de 1872.

MUY SEÑOR MIO:

He recibido la nota de Vuestra Excelencia, fechada el dia 22 de este mes, en la cual Vuestra Excelencia me comunica la opinion formada por la Secretaría de Estado de su Gobierno sobre los acontecimientos ocurridos á bordo de las barcas americanas «Harvest Home» y «The two Brothers» surtas en la barra de Santa Ana en la costa del Estado de Tabasco, el mes de Agosto del año anterior, opinion basada en el informe presentado por el Secretario de la Legacion de los Estados-Unidos en esta ciudad, como resultado de la pesquisa que le fué encomendada.

Desde que Vuestra Excelencia promovió ante esta Secretaría de Estado el exámen de la cuestion de Santa Ana, dicté las órdenes correspondientes para que se hiciese formal averiguacion sobre los hechos referidos; mas no obstante mis repetidas instancias al juez de Distrito de Tabasco, tal vez por obstáculos difíciles de allanar, no me ha remitido aún los informes necesarios para tomar la resolucion mas justa y conveniente.

Hoy repito con mayor apremio al citado juez de Distrito de Tabasco la orden de remitir un informe del resultado de sus investigaciones, y tan luego como lo reciba, apresuraré someterle al exámen del Señor Presidente de la República, y tendré la honra de comunicar á Vuestra Excelencia el acuerdo que resulte de la consideracion de todo el asunto.

Me es grato renovar á Vuestra Excelencia la seguridad de mi muy alta consideracion y aprecio con que tengo la honra de ser, de Vuestra Excelencia muy obediente servidor.—(Firmado).—*Mariscal*.—A Su Excelencia Thomas H. Nelson, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América, etc., etc., etc.

Es copia. México, Setiembre 3 de 1873.

XXVI.

Legacion de los Estados-Unidos.—México, Agosto 1º de 1873.

SEÑOR:

Deseo llamar la atencion de Vuestra Excelencia hácia el caso de la barca «Brothers», que ha sido motivo de repetida correspondencia entre esta Legacion y el Gobierno mexicano durante los dos últimos años, y respecto del cual, mi Gobierno desea vivamente que el de México tome una justa y pronta determinacion. Para comprender mas fácilmente este caso, segun consta en dicha correspondencia, así como los deseos de mi Gobierno, permítame Vuestra Excelencia recordarle alguno de los hechos en ella contenidos.

Segun manifiestan las pruebas que posee esta Legacion, y que se han transmitido al Departamento de Vuestra Excelencia, la barca «Brothers», al estar anclada en alta mar en el Golfo de México, á mas de una legua marina de la costa mexicana, enfrente de la barra de Santa Ana, fué abordada la noche del 27 de Agosto de 1871 por una partida armada de mexicanos, que pretendia tener una orden del juez local de Santa Ana para arrestar al capitán, y el gefe de la partida se echó sobre el capitán de dicha barca, lo que inauguró un conflicto general entre dicha partida y la tripulacion que dió por resultado la expulsion de los asaltantes fuera de la barca y la muerte de varios de ellos. Al aproximarse otra partida mucho mas numerosa, que venia de tierra, perfectamente armada, el capitán y la tripulacion abandonaron el buque y se escaparon en botes á la mar, siendo entre tanto capturada y llevada á la playa la barca por dicha partida armada.

Mi antecesor, el Sr. Nelson, en virtud de las instrucciones que recibió del Departamento de Estado, llamó el 12 de Octubre de 1871, la atencion del Gobierno mexicano sobre este acontecimiento, trasmitiéndole muchos testimonios, y expresando la opinion de que era de la mayor importancia que los hechos del caso fuesen dilucidados con claridad sin pérdida de tiempo, á fin de que pudiese hacerse plena justicia. Al mismo tiempo suplicó que el Gobierno de Vuestra Excelencia mandase practicar una averiguacion respecto de la verdad de los graves cargos que resultaban á las autoridades y ciudadanos de Santa Ana, y principalmente para averiguar si la partida de mexicanos estaba provista de una autorizacion de alguna autoridad legal para el arresto del capitán, y si así era, si esa autorizacion se puso en práctica por causa suficiente.

El 18 de Octubre de 1871, el Sr. Mariscal, antecesor de Vuestra Excelencia, contestó la nota de Mr. Nelson, asegurándole del deseo del Gobierno mexicano de que los hechos se dilucidaran y de que se hiciera completa justicia de acuerdo con el resultado de la investigacion, trasmitiéndole al mismo tiempo las pruebas documentales que su Gobierno habia recibido, que Mr. Nelson dirigió al Departamento de Estado en Washington.

Comprendiendo mi Gobierno la gravedad del asunto y la importancia de hacer pesquisas é investigaciones imparciales respecto de los hechos, el Sr. Porter C. Bliss, Secretario de esta Legacion, fué enviado en Noviembre de 1871, al lugar de la ocurrencia, con instrucciones para hacer una investigacion completa, y dar un informe sobre el resultado.

El informe de Mr. Bliss, así como todas las declaraciones y pruebas por él recogidas, fueron trasmitidos al Gobierno mexicano por Mr. Nelson, el 28 de Febrero de 1872, expresando la conviccion de que comparando estas pruebas con las enviadas antes, satisfarian al Gobierno mexicano de la exactitud de las conclusiones de Mr. Bliss, que en resumen eran: El carácter turbulento y poco apegado á la ley de los habitantes de Santa Ana; la conducta habitualmente arbitraria del juez respecto de buques extranjeros sin consideracion á las leyes de México ni á ningun sistema conocido de legislacion; los motivos y actos de violencia que habian convencido al capitán de la barca «Brothers» de que su vida no estaba segura en tierra; que la orden firmada por el juez fué expedida sin causa justa: y que la barca «Brothers» estaba anclada en alta mar, á mas de una legua marina de tierra.

El 9 de Marzo de 1872, el Sr. Mariscal acusó recibo del informe de Mr. Bliss, y dió seguridades de que tan pronto como se recibiesen los informes que su Gobierno habia pedido, se tomara la determinacion conveniente.

El 22 de Mayo de 1872, el Sr. Nelson llamó de nuevo la atencion del Sr. Mariscal hácia el caso, comunicándole las conclusiones á que habia llegado el Gobierno de los Estados-Unidos, despues de un exámen prolijo de las pruebas presentadas al Gobierno mexicano por esta Legacion, cuyas conclusiones eran las mismas expresadas en el informe de Mr. Bliss. Estas conclusiones de mi Gobierno, las manifestó *in extenso* la nota de Mr. Nelson, y la opinion comunicada de que el caso en cuestion era de los en que era tan clara la responsabilidad del Gobierno mexicano, para la reparacion de los perjuicios causados por la mala conducta de sus autoridades, y tan urgente el que se solicitara la reparacion á los intereses materiales y morales del comercio mexicano, que esta Legacion recibió instrucciones para llamar la inmediata atencion del Gobierno mexicano hácia el caso que nos ocupa con la mira de obtener la satisfaccion pedida por la justicia, que esta Legacion tenia derecho de esperar.

A esta nota contestó el Sr. Mariscal el 23 de Mayo de 1872, manifestando que el informe que su Gobierno habia pedido no se recibia todavía; pero que habia expedido otra orden mas urgente, y que tan luego como aquel se recibiese, se apresuraria á someterlo al Presidente de la República y á comunicar la decision á Mr. Nelson.

No habiéndose dirigido ninguna otra nota á esta Legacion, el Sr. Nelson en 18 de Setiembre de 1872 dirigió á Vuestra Excelencia una nota, recordándole su próxima partida para los Estados-Unidos, y manifestando su deseo de que se le comunicase la resolucion del Gobierno mexicano en el corto período que quedaba antes de su viaje. No habiendo recibido ninguna contestacion á esta súplica, Mr. Bliss, encargado de negocios, en su nota de 20 de Noviembre de 1872, llamó de nuevo hácia el caso la atencion de Vuestra Excelencia pidiendo la decision del Gobierno mexicano, respecto de la demanda por reparacion.

Vuestra Excelencia contestó esta nota de Mr. Bliss, el 17 de Diciembre de 1872, diciendo que el informe que le habia hecho retardar su respuesta á la súplica de Mr. Nelson habia sido recibido ya, y que tan pronto como pudiera ser examinado, comunicaria el resultado y la solucion justa que el Gobierno de Vuestra Excelencia tenia que dar á este negocio.

Hasta la fecha ninguna otra comunicacion relativa á este caso ha sido dirigida á esta Legacion.

El anterior sumario de la correspondencia debe convencer á Vuestra Excelencia de que mi Gobierno está profundamente impresionado con la gravedad de la demanda que ha hecho se haga pidiendo reparacion, tanto en interés del comercio y ciudadanos americanos, á los que las autoridades locales y el pueblo de México han causado serias ofensas y pérdidas; como respecto de que ha usado de una marcada indulgencia en el arreglo de esta reclamacion. He recibido instrucciones especiales del Departamento de Estado para presentar de nuevo el asunto á la atencion del Gobierno mexicano, y para urgir por una decision que esté conforme con la justicia y con los perjuicios sufridos por los ciudadanos de los Estados-Unidos. Las

estipulaciones del tratado de «Amistad, comercio y navegacion» de 1831, y los principios reconocidos del derecho internacional marítimo, que las pruebas aducidas hasta ahora demuestran haber sido violados, establecen claramente la responsabilidad del Gobierno mexicano á la pedida reparacion. Apenas creo tener necesidad de asegurar á Vuestra Excelencia que una decision favorable tendrá un efecto vivificador en el comercio de ambas naciones, que empieza á revivir y á desarrollarse, y que tan manifiestamente está en los intereses de ambos Gobiernos ensancharlo y protegerlo. Confiando en los sentimientos de justicia del Gobierno de Vuestra Excelencia, y en su deseo repetidas veces expresado de aprovechar todas las oportunidades que promuevan las mas amistosas relaciones con los Estados-Unidos, que está cordialmente correspondido, anticiparé con fiadame la decision pronta y equitativa del caso á que esta nota se refiere.

Aprovecho la oportunidad para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser su atento servidor.—(Firmado.)—*John W. Foster.*—A Su Excelencia José María Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia de la traduccion. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

XXVII.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.—Número 246.

México, Setiembre 23 de 1873.

Remito á vd. copia del expediente que se ha formado en esta Secretaría sobre los sucesos ocurridos en la noche del 27 al 28 de Agosto de 1871 á bordo de la barca americana «Brothers» á fin de que examinando atentamente las diferentes constancias de él y aprovechando la mejor oportunidad, presente vd. al Gobierno de los Estados-Unidos la queja correspondiente para que se reparen las injurias cometidas por los capitanes J. B. Thurston y E. C. Dickens y la tripulacion de la mencionada barca.

Como verá vd. por los documentos que se le remiten, el Señor Ministro de los Estados-Unidos en esta capital ha pedido la reparacion de daños y perjuicios que segun él se siguieron á los mencionados capitanes y tripulacion; pero ya se les contestó: y que en vez de acceder á su solicitud, el Gobierno de México cree tiene derecho á elevar una queja á los Estados-Unidos con motivo de dichos acontecimientos, y que con este objeto se ha remitido á vd. copia del expediente.

El ciudadano Presidente, al recomendar á vd. este negocio, fia en que su celo, eficacia, prudencia y patriotismo, harán que se obtenga un resultado satisfactorio en este negocio que afecta á los intereses y al decoro de la República.

Reitero á vd. la protesta de mi atenta consideracion y particular aprecio.—*Lafragua.*—Ciudadano Ministro Plenipotenciario de México en los Estados-Unidos de América.—Washington.—D. C.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

XXVIII.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, Octubre 4 de 1873.

SEÑOR:

La gravedad de los hechos acaecidos en la noche del 27 de Agosto de 1871 en la barra de Santa Ana, con motivo de los asesinatos perpetrados por el capitan y tripulacion de la barca «Brothers» en las personas de ciudadanos mexicanos, hizo necesaria la formacion de un voluminoso expediente cuyo exámen, interrumpido á veces por urgentes y numerosas atenciones, me habia impedido consultar la debida resolucion del caso y contestar con ella la nota de Vuestra Excelencia de 1º de Agosto último.

Ya concluido el exámen, he dado cuenta de tan penoso asunto al Presidente de la República, así como de las diversas notas y documentos remitidos á este Ministerio por la Legacion que hoy preside Vuestra Excelencia dignamente.

Despues de una deliberacion circunspecta en la que se han considerado todas las constancias adquiridas y confrontándose los muchos testimonios presentados, se ha podido ver con claridad: que el capitan de la barca «Brothers» exagerando el riesgo que corria de venir á tierra á saldar sus cuentas con el consignatario del buque, se preparó á resistir toda medida que se tomase para obligarlo á ello, proporcionándose anticipadamente y con meditacion, armas para hacer efectiva la resistencia. Habiendo llegado el caso de presentarle un citatorio del juez, expedido en virtud de sus facultades legales, y remitiéndosele con un solo hombre de policia acompañado del dependiente del consignatario, que se proponia persuadir al capitan de que viniese á tierra, dicho señor recibió á estos individuos malamente, levantó querrela y los atacó de una manera inusitada, ocasionándoles la muerte é hiriendo á los marineros desarmados é inofensivos, á uno de los cuales, para salvarse, le fué preciso, herido como estaba, arrojarle al mar y alcanzar á nado la playa; circunstancia que prueba que el «Brothers» no estaba fuera de las aguas territoriales, como se ha querido dar á entender, porque no es fácil que un hombre herido tenga fuerza para vencer á nado una legua marina.

Este hecho inaudito, causó entre los habitantes de Santa Ana general indignacion, y voluntariamente se dispusieron á perseguir á los delincuentes ya que la autoridad estaba desprovista de los medios necesarios para obtener la aprehension de los asesinos. El capitan del «Brothers» resistió de nuevo á los ciudadanos armados, causando en ellos nuevas muertes y heridos; y entonces, temiendo con fundamento que la persecucion se hiciese mas vigorosa, abandonó el buque con los muertos y se trasladó á otro buque donde se lo proporcionaron las armas y cuyo capitan fué cómplice en la agresion.

La barca abandonada se entregó al Cónsul de los Estados-Unidos en Santa Ana, y se puso el hecho en conocimiento de varias autoridades para la averiguacion correspondiente.

En vista de lo expuesto, el Presidente está convencido de que el Gobierno de México, lejos de aceptar ninguna responsabilidad, debe con perfecto derecho dirigir sus justas quejas al Gobierno de los Estados-Unidos, presentando á su ilustrado juicio el caso en cuestion, para obtener las debidas reparaciones de los daños positivos causados por el capitan del «Brothers» á los ciudadanos mexicanos, víctimas de una agresion injustificable.

En consecuencia, el expediente con las convenientes instrucciones se ha remitido al señor Ministro de México en Washington, para que, presentando al Gobierno de los Estados-Unidos la reclamacion que corresponde y los datos fehacientes en que se funda y que allí se tendrán á la vista, obtenga la justa reparacion que se pide.

Por lo expuesto, Vuestra Excelencia verá que ya no es posible entrar en la discusion que inició el Sr. Nelson, que despues quiso abrir el Sr. Bliss, cuando estuvo encargado de los negocios de la Legacion, y que de nuevo tuvo á bien promover Vuestra Excelencia en su nota de 1º de Agosto que tengo la honra de contestar.

Aprovecho esta ocasion para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta y distinguida consideracion.—(Firmado.)—*José M. Lafragua.*—A Su Excelencia el Sr. John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos de América ect., etc., etc.,

Es copia, México, Octubre 7 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.